Naciones Unidas A/RES/55/181



Distr. general 18 de enero de 2001

Quincuagésimo quinto período de sesiones

Tema 92 a) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Segunda Comisión (A/55/579/Add.1)]

55/181. Situación en materia de tránsito de los Estados sin litoral del Asia central y los países en desarrollo de tránsito vecinos

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 48/169 y 48/170, de 21 de diciembre de 1993, 49/102, de 19 de diciembre de 1994, 51/168, de 16 de diciembre de 1996, 53/171, de 15 de diciembre de 1998, y 55/2, de 8 de septiembre de 2000,

Recordando también el Marco global para la cooperación en materia de transporte de tránsito entre los países en desarrollo sin litoral y de tránsito y la comunidad de donantes¹ y otros instrumentos jurídicos internacionales pertinentes,

Reconociendo que las iniciativas de desarrollo socioeconómico general de los Estados sin litoral del Asia central, que tratan de ingresar en los mercados mundiales mediante el establecimiento de un sistema de tránsito multinacional, tropiezan con la falta de acceso territorial al mar además del alejamiento y el aislamiento de los mercados mundiales y la falta de una infraestructura adecuada en el sector del transporte en los países en desarrollo de tránsito vecinos a causa de problemas económicos,

Reafirmando que los Estados de tránsito, en el ejercicio de la plena soberanía sobre su territorio, tienen derecho a tomar todas las medidas necesarias para lograr que los derechos y las facilidades que se ofrezcan a los Estados sin litoral no menoscaben en modo alguno sus legítimos intereses,

Expresando su apoyo a las medidas que aplican los Estados en desarrollo sin litoral recientemente independizados del Asia central y los países en desarrollo de tránsito vecinos, mediante disposiciones multilaterales, bilaterales y regionales pertinentes, para resolver las cuestiones relativas al desarrollo de una infraestructura de tránsito viable en la región,

Tomando nota del informe preparado por la secretaría de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo sobre la situación en materia de tránsito en los Estados sin litoral del Asia central y en los países en desarrollo de

-

¹ TD/B/42(1)11-TD/B/LDC/AC.1/7, anexo I.

tránsito vecinos², y estimando que los problemas que afronta en materia de transporte de tránsito la región del Asia central deben considerarse en relación con el aumento del comercio y las corrientes de capital, y los avances tecnológicos en la región,

Reconociendo que, para ser eficaz, la estrategia de transporte de tránsito para los Estados en desarrollo sin litoral recientemente independizados del Asia central y los países en desarrollo de tránsito vecinos debe incluir medidas para resolver tanto los problemas inherentes al uso de las rutas de tránsito existentes como los vinculados con el pronto desarrollo y el funcionamiento satisfactorio de nuevas rutas posibles, y acogiendo con interés, en este contexto, la futura cooperación de los Estados sin litoral con todos los países interesados,

Tomando nota de que ha habido una serie de acontecimientos importantes a nivel subregional y regional, incluso la firma en Almaty (Kazajstán) el 9 de mayo de 1998 de un acuerdo marco sobre el transporte de tránsito entre los Estados miembros de la Organización de Cooperación Económica, la firma el 26 de marzo de 1998 por los Jefes de Estado de Kazajstán, Kirguistán, Tayikistán y Uzbekistán, la Comisión Económica para Europa y la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico de la Declaración de Tashkent sobre el Programa Especial de las Naciones Unidas para las Economías de Asia central³, la ejecución del programa ampliado del Corredor de Transporte Europa-Caúcaso-Asia y la firma el 8 de septiembre de 1998 de la Declaración de Bakú⁴,

Acogiendo con beneplácito la presentación del Programa Especial de las Naciones Unidas para las Economías de Asia central, que tuvo lugar en Almaty (Kazajstán) el 27 de abril de 2000, la aprobación del concepto del Programa Especial y la declaración conjunta de los Gobiernos de Kazajstán, Kirguistán y Tayikistán, la Comisión Económica para Europa y la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico,

Subrayando una vez más la importancia de fortalecer las medidas de apoyo internacionales para seguir resolviendo los problemas de los Estados en desarrollo sin litoral recientemente independizados del Asia central y los países en desarrollo de tránsito vecinos.

- 1. Toma nota con reconocimiento de la contribución de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo al aumento de la eficiencia del sistema de transporte de tránsito en los Estados sin litoral del Asia central y en los países en desarrollo de tránsito vecinos;
- 2. Invita al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y a los gobiernos interesados a que, en cooperación con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, la Comisión Económica para Europa y las organizaciones regionales e internacionales pertinentes, y de acuerdo con las prioridades programáticas aprobadas y dentro de los recursos financieros actuales, siga elaborando un programa para aumentar la eficiencia de la situación actual en materia de tránsito de los Estados en desarrollo sin litoral recientemente independizados del Asia central y los países en desarrollo de tránsito vecinos;

² A/53/331, anexo.

³ A/53/96, anexo II.

⁴ A/C.2/53/4, anexo.

- 3. Invita a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo a que, en estrecha cooperación con las comisiones regionales, en el marco de sus respectivos mandatos y dentro de los recursos de que disponen, así como con otras organizaciones internacionales pertinentes, preste asistencia técnica y servicios de asesoramiento a los Estados en desarrollo sin litoral recientemente independizados del Asia central y a los países en desarrollo de tránsito vecinos, teniendo en cuenta los acuerdos sobre transporte de tránsito pertinentes;
- 4. *Invita* a los países donantes y a las instituciones financieras y de desarrollo multilaterales a que, dentro de sus mandatos, sigan prestando a los Estados en desarrollo sin litoral recientemente independizados del Asia central y los países en desarrollo de tránsito vecinos asistencia financiera y técnica adecuada para mejorar la situación en materia de tránsito, incluidas la construcción, conservación y mejora de sus estructuras de transporte y almacenamiento y otras estructuras relacionadas con el tránsito y la mejora de las comunicaciones;
- 5. *Insta* al sistema de las Naciones Unidas a que siga estudiando, en el marco de la aplicación de la presente resolución, posibles medios de promover disposiciones más cooperativas entre los Estados sin litoral del Asia central y los países en desarrollo de tránsito vecinos, y a que estimule un apoyo más activo de parte de la comunidad de donantes;
- 6. Pide al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que, en estrecha cooperación con las comisiones regionales, prepare un informe sobre la aplicación de la presente resolución y se lo presente en su quincuagésimo octavo período de sesiones.

87a. sesión plenaria 20 de diciembre de 2000